

armas sobre campo de azur , dos calderas jaqueladas en oro y gules, gringoladas de siete serpientes en sinople, puestas al palo, bordadura de las Armas Reales de Castilla y León, de nueve piezas de gules , con castillos de oro , alternadas, con nueve piezas de plata con leones de gules. También lleva divisa en su parte superior, detrás del castillo de Tarifa, una cinta alada con la leyenda "Prefere Patriam Liberis Parentem Decet" (Conviene anteponer la Patria a la familia) , y al pié del Escudo, pero fuera de él, un dragón en sinople.

2.- El uso del Escudo en sellos e impresos oficiales es privativo de la Ciudad Autónoma de Melilla

#### **Artículo 4.-**

1.- El Himno de la Ciudad Autónoma de Melilla es el que tradicionalmente se viene usando desde su aprobación . Su letra es la que figura en el Anexo I del presente Reglamento.

2.- El Himno será interpretado en los actos oficiales a los que asista el Presidente de la Ciudad Autónoma y en aquellos otros cuya solemnidad así lo aconseje. Asimismo, podrá interpretarse en los actos del cualquier naturaleza donde haya una representación de la Ciudad Autónoma.

## **CAPÍTULO II**

### **TRATAMIENTOS , ORDEN DE PRECEDENCIA , ATRIBUTOS Y SUS USOS**

#### **Artículo 5.-**

Los miembros de la Ciudad Autónoma de Melilla mantendrán en todos los actos oficiales el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento ,sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 2099/83, de 4 de agosto, con respecto a los actos celebrados en el territorio de una Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 6.-**

1.- El Presidente de la Ciudad tiene el tratamiento de Excelentísimo

2.- Los Vicepresidentes del Gobierno Autonómico, los Consejeros y los Vicepresidentes de la Asamblea ostentan tratamiento de Excelentísimo

3.- Los Ex -Presidentes y los Ex -Alcaldes de la Ciudad recibirán el mismo tratamiento que cuando ostentaban el cargo.

4.- Los Viceconsejeros , Diputados de la Asamblea, Secretario General de la Asamblea , Secretario del Consejo de Gobierno , Vicesecretario General de la Asamblea, Cronista Oficial de la Ciudad , Jefe del Gabinete del Presidente y Directores Generales tienen el tratamiento de Ilustrísimos.

#### **Artículo 7.-**

El orden de precedencia interno de la Ciudad Autónoma de Melilla será el siguiente:

- 1.- Presidente de la Ciudad
- 2.- Vicepresidente 1º del Gobierno Autonómico
- 3.- Vicepresidente 2º del Gobierno Autonómico
- 4.- Consejeros, por su orden, (Anexo II)
- 5.- Vicepresidente 1º de la Asamblea
- 6.- Vicepresidente 2º de la Asamblea
- 7.- Viceconsejeros, por su orden (Anexo III)
- 8.- Portavoces de los Grupos de la Asamblea, por su orden (Anexo IV)
- 9.- Diputados de la Asamblea, por su orden (Anexo IV)
- 10.- Cronista Oficial
- 11.- Presidentes de Fundaciones/ Gerentes de Patronatos , por su orden (Anexo VI)
- 12.- Secretario General de la Asamblea
- 13.- Secretario del Consejo de Gobierno
- 14.- Vicesecretario General de la Asamblea
- 15.- Directores Generales, por su orden (Anexo V)
- 16.- Directores/Gerentes de las Sociedades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, por su orden (Anexo VI)

#### **Artículo 8.-**

El orden de precedencia, en los actos oficiales en los que concurren Autoridades de la Ciudad Autónoma de Melilla con otras Autoridades locales, será el siguiente :

- 1.- Presidente de la Ciudad
- 2.- Delegado del Gobierno
- 3.- Comandante General